



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00231-00
PROCESO EJECUTIVO (Garantía Real)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS C.C.No. 22.511.176

Barranquilla, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., apoderada de la parte demandante solicita" **se sirva decretar el secuestro de los bienes inmuebles objeto de la Litis, toda vez que el señor Registrados de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico, inscribió los embargos decretados por este despacho, tal como consta en los certificados de tradición que reposa en el expediente. Para la práctica de la anterior diligencia, solicito se sirva comisionar a la alcaldía de la localidad de Sabanalarga".**

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Registrado como se encuentran los embargo y secuestro preventivo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias: a) **No.045-49315**, ubicado en la Calle 5 No.8-105 lote 9 de la Urbanización Antonio Duran de San Juan de Acosta –Atlántico, b) **No.045-31838**, ubicado en la Calle 7 No.8B-62 o 8A-51, casa San Juan de Acosta –Atlántico, c) **No.045-52096**, ubicado en Transversal 9A No. 6-02 de San Juan de Acosta –Atlántico d) c) **No.045-52096**, ubicado en Transversal 9A No. 6-04 de San Juan de Acosta –Atlántico, de propiedad de la demandada ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Juan de Acosta Atlántico, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial, Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., en contra de la señora ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio y Desp. No.0346 y 006

COG/ebf-
RAD.No.2018-00231-00

Por anotación en estado	N° 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	6 ABRIL -2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

**Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094**

SIGCMA

Barranquilla, 23 de marzo 2021.

Oficio No.0346

Señor:
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE JUAN DE ACOSTA
ATLANTICO

*RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00231-00
PROCESO EJECUTIVO (Garantía Real)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS C.C.No. 22.511.176*

Remito a usted el Despacho Comisorio No.00 de 23 de marzo de 2.021, librado dentro del procesoEjecutivo iniciado Ejecutivo, iniciado BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial, Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadania No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., en contra de la señora ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APN/ebf
Ead.No.2018-00231-00



DESPACHO No. 006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO,

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Ejecutivo, iniciado Ejecutivo, iniciado BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial, Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., en contra de la señora ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).- Registrado como se encuentran los embargo y secuestro preventivo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias: a) **No.045-49315**, ubicado en la Calle 5 No.8-105 lote 9 de la Urbanización Antonio Duran de San Juan de Acosta –Atlántico, b) **No.045-31838**, ubicado en la Calle 7 No.8B-62 o 8A-51, casa San Juan de Acosta –Atlántico, c) **No.045-52096**, ubicado en Transversal 9A No. 6-02 de San Juan de Acosta –Atlántico d) c) **No.045-52096**, ubicado en Transversal 9A No. 6-04 de San Juan de Acosta –Atlántico, de propiedad de la demandada ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Juan de Acosta Atlántico, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dichos inmuebles, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial, Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., en contra de la señora ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO”.

INSERTOS: “de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias: a) No.045-49315, ubicado en la Calle 5 No.8-105 lote 9 de la Urbanización Antonio Duran de San Juan de Acosta –Atlántico, b) No.045-31838, ubicado en la Calle 7 No.8B-62 o 8A-51, casa San Juan de Acosta –Atlántico, c) No.045-52096, ubicado en Transversal 9A No. 6-02 de San Juan de Acosta –Atlántico d) c) No.045-52096, ubicado en Transversal 9A No. 6-04 de San Juan de Acosta –Atlántico, de propiedad de la demandada ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.511.176,”

Se libra el presente despacho a los veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente:

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APNA/ebf.
RAD.No.2018-00231-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4